

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 12 de ENERO del 2023

VISTOS:

El Informe N° 082-2022-DOP/INEN, del Departamento de Oncología Pediátrica, el Memorando N° 001068-2022-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000032-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

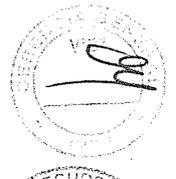
Que, mediante Informe N° 000082-2022-DOP/INEN, el Departamento de Oncología Pediátrica, remite la documentación sobre la participación del Médico Oncólogo Pediátrico Eddy Hernández Broncano, del Departamento de Oncología Pediátrica, otorgando el permiso por capacitación, para participar en calidad de asistente al congreso "CEMA 2022 HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", que se realizó del 13 al 15 de mayo del 2022, en la ciudad de Playa del Carmen – México;

Que, con Memorando N° 001068-2022-ORH-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 000543-2022-UFDRH/INEN, de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, que contiene el Informe Técnico N° 139-2022-C-UFD-ORH-ORH-OGA/INEN, emitido por el Área de Capacitación y Gestión del Rendimiento, en el cual emite opinión sobre la Licencia de capacitación con Goce de Haber del 12 al 16 de mayo de 2022, (fecha computada en razón a la ubicación geográfica donde se desarrolló el evento académico) en cumplimiento al numeral 6.5, 6.5.2 y 6.5.2.1, del artículo 6 del título VI Disposiciones Específicas de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, considerando que cuenta con sustento técnico y opinión favorable por el Área Técnica de dicho Despacho, las mismas que están alineadas al perfil de puesto, así como los objetivos estratégicos de la entidad, destinadas a cerrar brechas o desarrollar competencias y/o conocimientos. con el sustento correspondiente sobre la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

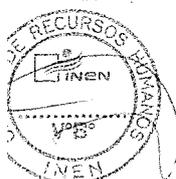
Que, en el presente caso, habiendo participado en el evento del 12 al 16 de mayo de 2022, en la ciudad de Playa del Carmen – México, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el numeral 6.5.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

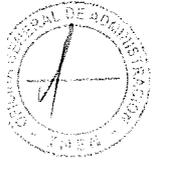


Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerente General, Departamento de Oncología Pediátrica, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber y eficacia anticipada del 12 al 16 de mayo de 2022, al M.C. EDDY HERNÁNDEZ BRONCANO, Médico Asistente del Departamento de Oncología Pediátrica, quien participó en calidad de asistente del congreso "CEMA 2022 HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", el cual se llevó a cabo en la ciudad de Playa del Carmen - México.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el M.C. EDDY HERNÁNDEZ BRONCANO, debe dar cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación suscrito en su oportunidad, asimismo la presente Resolución no genera derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZ
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

